

CONSTANCIA SECRETARIAL. FEBRERO 1/2022

A Despacho para relevar curador ad-litem a la fecha el apoderado designado no ha hecho manifestación de la aceptación del cargo .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado : 1700140030003-2021-00226-00

En este proceso se dispuso el emplazamiento del demandado LUIS CARLOS LAOIZA BARCO para notificarle el auto que libró mandamiento de pago en su contra el cual quedó surtido sin que compareciera dentro del término previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, como a la fecha el curador designado no ha hecho manifestación del cargo pese haberse realizado varios requerimientos, se procede al relevo del mismo y se designa como curador Ad Litem, a:

Dra. CONSUELO LOPEZ QUICENO
Correo electrónico:consuelopezquiceno@gmail.com

Se advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 014 del 02/02/2022</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea75482772ee8ba91629a86bc671ffd8cf27f279e3f0a954e8c838518ca3297**

Documento generado en 01/02/2022 03:54:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**